

4.- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

Composición del Tribunal de valoración

Presidente Titular: D. Antonio Caperote Mayoral  
 Presidente Suplente: D. Miguel Ángel Morales Sánchez  
 Secretario Titular: D. Máximo Serrano Regadera  
 Secretario Suplente: D<sup>a</sup> Ana de Blas Abad  
 Vocales Titulares: D<sup>a</sup> Adela Sánchez Bustos  
 D. Joaquín Fernández Godoy  
 D. Máximo Serrano Regadera  
 D. Bernabé Esteban Ortega  
 Vocales Suplentes: D<sup>a</sup> Pilar Castro Castro  
 D. Miguel Antonio García Pintor  
 D<sup>a</sup> Ana de Blas Abad  
 D<sup>a</sup> Belén Guirau Morales

Fecha de aprobación de las Bases: 29 de enero de 2002.

Fecha de la Convocatoria: 29 de enero de 2002.

**RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Coria, y la Asociación de Empresarios de Coria, para el desarrollo de un plan de dinamización turística en Coria.**

Habiéndose firmado el día 19 de noviembre de 2001 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Coria, y la Asociación de Empresarios de Coria, para el desarrollo de un plan de dinamización turística en Coria, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2002.

La Secretaria General Técnica,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE CORIA, Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CORIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN CORIA

En Madrid, a 19 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

de una parte:

el Excmo. Sr. D. Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000 de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

de otra:

el Excmo. Sr. D. Eduardo Alvarado Corrales, Consejero de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 12/1999, de 20 de julio y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2001.

de otra:

el Ilmo. Sr. D. José Antonio Mora Cabello, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria, nombrado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 4 de febrero de 2000, así como por Acuerdo de Delegación de la Corporación Municipal para la firma del presente Convenio de fecha 13 de julio de 2001.

y de otra:

el Sr. D. Gabriel Cuadra Martínez, Presidente de la Asociación de Empresarios de Coria, por Acuerdo de nombramiento de fecha 25 de febrero de 2000, en virtud del art. 24 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 17 del artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de Coria, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 /de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de Coria ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Coria y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA

Se declara a Coria Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Mejora de los servicios públicos.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.
- El desarrollo de una oferta de servicios turísticos, profesionalizados y de calidad.
- La creación de órganos de cooperación y coordinación para la gestión del turismo.

##### SEGUNDA

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística en Coria, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.
- Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura:

— Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

#### El Ayuntamiento de Coria

— Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.

— Velar por el desarrollo de la actividad turística en Coria en el ejercicio de sus competencias.

— Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

— Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

— Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

#### La Asociación de Empresarios de Coria

— Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

— Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre sus asociados.

— Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

— Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

#### TERCERA

Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística, se valoran en DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (225.000.000.- ptas.) equivalentes a UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.352.277,24 Euros), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (75.000.000.- ptas.) equivalentes a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CERO OCHO CÉNTIMOS (450.759,08 Euros).

#### CUARTA

Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2001	2002	2003
TOTAL APORTACIÓN, en millones de pesetas	29	18	28
TOTAL APORTACIÓN, en Euros	174.293,51	108.182,18	168.283,39

La aportación del Ministerio de Economía, en 2001, se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitará prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A efectos de determinar dicho importe se considerará que las aportaciones de todas las partes, correspondientes a la anualidad de que se trate, han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por R.D. 161/97 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que

en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Economía:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Informe escueto por cada actuación.
- Informe de prensa.
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Informe del Interventor Municipal, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el Vº Bº del Alcalde o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

#### QUINTA

Las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2001	2002	2003	2004
TOTAL APORTACIÓN, en millones de pesetas	5	30	30	10
TOTAL APORTACIÓN, en Euros	30.050,61	180.303,63	180.303,63	60.101,21

La aportación de la Junta de Extremadura para el ejercicio de 2001 se imputará a la aplicación presupuestaria 15.03.751B.760.00., superproyecto 9009, Planes de Dinamización Turística, y la de los años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente, previa constitución de

una garantía por el importe a abonar por la Junta de Extremadura en esa anualidad.

La referida garantía podrá constituirse mediante aval bancario en la forma y condiciones establecidas en el artículo 16 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo IV del citado R.D. 390/1996. En este supuesto, referido aval se entregará debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura a la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales para que ésta emita el resguardo de constitución de aquella.

La devolución de dicha garantía procederá una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones referidas a esa anualidad por el importe total, incluidas las aportaciones de las tres Administraciones que suscriben el presente Convenio.

No obstante lo anterior, la Consejería de Obras y Turismo podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Obras Públicas y Turismo se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria general en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Un informe escueto por cada actuación.
- Un dossier de prensa.
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Informe del Interventor municipal, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el Vº Bº del Alcalde o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

#### SEXTA

El Ayuntamiento de Coria de efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 10.751.620.12, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2001	2002	2003	2004
TOTAL APORTACIÓN, en millones de pesetas	5	30	30	10
TOTAL APORTACIÓN, en Euros	30.050,61	180.303,63	180.303,63	60.101,21

Las aportaciones de todas las partes se abonarán al Ayuntamiento de Coria, quién procederá a ingresarlas en una cuenta restringida abierta en su contabilidad con el título de "Plan de Dinamización Turística" y, mediante la cual, se financiarán los proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento del Plan.

### SÉPTIMA

Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el Convenio.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Actuar como Comisión Asesora para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación del Ayuntamiento de Coria, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

— Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula octava.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

— Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Alcalde-Presidente y el Concejal de Turismo, por parte del Ayuntamiento; el Presidente y persona que este designe, por parte de la Asociación de Empresarios.

— Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

— Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

— El Alcalde o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

— Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

— Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

— Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones y su modificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

### OCTAVA

La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

**NOVENA**

Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento. Atendiendo a la experiencia acumulada en la promoción del desarrollo local por parte del Ayuntamiento de Coria, la gerencia será asumida por el Patronato de Formación y Empleo de esta localidad, que tiene carácter de organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento creado por acuerdo del pleno de 25 de octubre de 1991, y cuyo fin es el desarrollo social y económico en el municipio de Coria en los diferentes campos de actividad económica, entre los cuales se encuentra específicamente el turismo. La figura del Gerente del Plan de Dinamización Turística recaerá en el Director de Programas de la misma.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- Difundir del Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización de Coria como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

El pago de los costos de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Coria y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa funcionalmente de la Comisión.

**DÉCIMA**

Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes elaborarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad.

**UNDÉCIMA**

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Coria.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

**DUODÉCIMA**

Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

- Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización, de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.
- Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresario, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.
- Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto “Municipio Piloto de Dinamización Turística”.
- Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones y material gráfico, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda “Plan de Dinamización Turística de Coria”, así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. Asimismo, se incluirá la leyenda “cofinanciado con Fondos Feder” y el logotipo correspondiente.

**DECIMOTERCERA**

El presente convenio tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de 4 años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

**DECIMOCUARTA**

El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes

normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

#### DECIMOQUINTA

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo, EDUARDO ALVARADO CORRALES.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria, JOSÉ ANTONIO MORA CABELLO.

El Presidente de la Asociación de Empresarios de Coria, GABRIEL CUADRA MARTÍNEZ.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 4 de febrero de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.287 de 11 de julio de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 549 de 1998, promovido por la Procuradora D<sup>a</sup> María Victoria Merino Rivero, en nombre y representación del recurrente D. CARLOS JESÚS FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución dictada por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 24 de febrero de 1998, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por el hoy actor contra la resolución de fecha 30 de mayo del 97, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de nº 1.287 de 11 de julio de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 549 de 1998, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Desestimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Merino Rivero, en nombre y representación de D. Carlos Jesús Fernández Blázquez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a Derecho, excepto en cuanto a la infracción sancionada en cuarto lugar con multa de 1.000.001 pts. la cual se anula por ser contraria a Derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 4 de febrero de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

*ORDEN de 4 de febrero de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.470 de 24 de septiembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.088 de 1998, promovido por el Procurador de los Tribunales Sra. Ginés Barroso, en nombre y representación de DON FERNANDO VALLE BARQUERO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 5 de marzo de 1998, expediente sancionador nº CP 96/0000265.”

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las